



## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1534 -2018-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

07 NOV. 2018

**VISTOS:** Los expedientes N° 04226 y N° 039338, el Informe N° 035-2018-BCOS/AFT/STSV/GM/MPMN, Informe N° 374-2018-ATU-STSV/GM/MPMN e Informe N° 939-2018-STSV/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

### CONSIDERANDO:

Que, según expediente N° 04226, la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., representado por su Gerente don César Enriquez Vitorino, solicita ampliación del recorrido de la Ruta 29, Recorrido Ida: Av. Santa Fortunata, (I.E. Sta. Fta.) Av. Miguel Zeballos Malaga, Calle Adelaida Bolivar, Av. Andrés A. Cáceres, Calle Túpac Yupanqui; Recorrido Retorno: Calle Manco Inca Calle Túpac Amaru, Av. Andrés A. Cáceres, Ovalo Cementerio, continuando con su recorrido autorizado;

Que, mediante expediente N° 39338, presentado el Presidente de la Junta Vecinal de Cerrillos, en resumen manifiesta que los pobladores de las Asociaciones de Vivienda: Ciudad Hermosa de Samegua, Internacional, Miguel Angel Zeballos Málaga, Villa ingeniería, Santa Rosa de Lima, Vallecito, siguen desatendidos del servicio de transporte, no son beneficiados, pues la ruta 29, solamente esta autorizado hasta la I.E. Santa Fortunata y sus hijos requieren un servicio a las instituciones educativas Juan Scarsi Valdivia, Vitaliano Becerra Herrera, I.E. Inicial N° 159 Los Niños de Jesús y el Instituto Superior Tecnológico Jose C. Mariategui, también indican que la mayoría de vecinos hacen directamente sus gestiones en la Municipalidad Distrital de Samegua, agregando que también hacen uso del Centro de Salud de Samegua y otras instituciones Públicas y Policiales que cuenta su distrito;

Que, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 y el Art. 11° del D.S.N° 017-2009-MTC, establecen que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el transporte público, como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 125° del D.S.N° 006-2017/JUS, establece en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse; en el presente caso los expedientes indicados en Visto, deben acumularse en uno solo, toda vez que existe conexión en sus peticitorios;

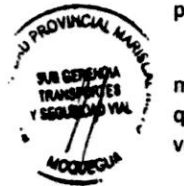
Que, según R.G.N° 3206-2013-GDUAAAT-GM/MPMN y R.G.N° 2015-2017-GDUAAAT/GM/MPMN, la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., tiene vigente su autorización para prestar servicio público de transporte regular de Personas en la Ruta 29, condición que permite solicitar la modificación de los términos de la autorización, conforme lo establece el Art. 60° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte RNAT;

Que, según, Informe N° 035-2018-BCOS/AFT/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Fiscalización del Transporte, en atención a los expedientes N°04226 y 039338, ha constatado que parte de la población de la Junta Vecinal Cerrillos del distrito de Samegua, carecen del servicio de transporte público masivo entre ellas las Asociaciones de Vivienda: Ciudad Hermosa de Samegua, Internacional, Miguel Angel Zeballos Málaga, Villa ingeniería, Santa Rosa de Lima, Vallecito; los moradores de las referidas asociaciones requieren para sus hijos estudiantes el servicio de transporte hasta sus instituciones educativas: Juan Scarsi Valdivia, Vitaliano Becerra Herrera, Inicial N° 159 Los Niños de Jesús y el Instituto Superior Tecnológico Jose C. Mariategui; los vecinos no cuentan con el servicio para trasladarse hasta la Municipalidad Distrital de Samegua, para realizar sus gestiones o requerir otros servicios que brinda el Centro de Salud de Samegua e instituciones Públicas y Policiales; motivos por los cuales es factible atender dicha necesidad de transporte, mediante la ampliación de la ruta 29, en el recorrido de ida de las vías Av. Miguel A. Zeballos Málaga y la Calle Adelaida Bolívar, a la fecha la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., solo llega hasta la I.E. Santa Fortunata conforme a su autorización;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 27181, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfacer la necesidad de los usuarios y salvaguardar el derecho de los usuarios a tener el servicio de transporte público para ser transportados a sus lugares de destino; en el presente caso la Empresa Nueva Generación, con la ampliación de ruta por las vías Av. Manuel Zeballos Málaga y Calle Adelaida Bolívar, se garantizará la cobertura del servicio de los usuarios que viven en las Asociaciones de vivienda Ciudad Hermosa, Asoc. Internacional, Asoc. Miguel A. Zeballos Málaga, Asoc. Villa Ingeniería, Asoc. Vallecito, así como a los usuarios y trabajadores de la Escuela Técnica de Policía Nacional y Ministerio Público;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° del D.S.N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte, los términos de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., mediante R.G.N° 3206-2013-GDUAAAT-GM/MPMN, pueden ser modificados en razón al lugar de destino de acuerdo a las actuales necesidades de los usuarios del servicio de transporte; a la fecha no existe ruta de servicio para los usuarios con destino a las asociaciones de vivienda señaladas en el expediente N° 039338;

Que, según, Informe N° 374-2018-ATU/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en consideración al Informe del Area de Fiscalización del Transporte indica que la ampliación de la ruta 29 peticionada por la Empresa Nueva Generación, solo es factible en el Recorrido de Ida: de la Av. Santa Fortunata, (I.E. Sta. Fta.), donde actualmente llega, continuar por Av. Miguel Zeballos Málaga y Calle Adelaida Bolívar, vías que se encuentran



asfaltadas y en buenas condiciones para el tránsito vehicular, continuando con su recorrido autorizado; dicha ampliación permitirá atender el servicio de transporte conforme a las actuales necesidades expuestas por los usuarios de las asociaciones de vivienda Ciudad Hermosa, Asoc. Internacional, Asoc. Miguel A. Zeballos Málaga, Villa Ingeniería, Asoc. Vallecito, ubicados en el distrito de Samegua, así también redundará en beneficio de los trabajadores y usuarios que acuden al Ministerio Público y la Escuela Técnica de Policía Nacional EESTP PNP Moquegua; motivos por los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 27181, se considera procedente, la ampliación del recorrido de la ruta 29, solicitado por la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L.;

Que, los Gobiernos Locales, en el marco del apoyo al crecimiento de la inversión privada conforme al D.Leg. N° 757 y la libre competencia, promueven el desarrollo de los servicios públicos del transporte urbano a través de los agentes económicos. La Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., es un agente económico que se dedica a la prestación del servicio de transporte urbano en la ruta 29;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 0939-2018/STSVGDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente la ampliación del recorrido de la Ruta N° 29, solicitado por la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, Ley N° 27774, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S.N° 006-2017-JUS, D.Leg. N° 757, y el D.S.N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACUMULESE, en uno solo los expedientes administrativos indicados en el Visto del presente documento, presentados por el Presidente de la Junta Vecinal Cerrillos y la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DECLARAR PROCEDENTE en parte la ampliación de la Ruta N° 29 solicitado por la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., cuya condición técnica del recorrido de la ruta quedará establecida en los siguientes términos:

**Recorrido Ida:** Av. Paraíso, (Asoc. Virgen María, Asoc. Nuevo Promuvi, Asoc. El Mirador, El Panorámico, Asoc. Vista Alegre, Asoc. Costa Verde), Av. Alfonso Ugarte, Av. González Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Ejército, Av. La Paz (Ovalo Balta) Av. Balta, Prolongación Calle Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, Ovalo Cementerio, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Santa Fortunata, (I.E.Sta. Fta.), Av. Miguel Zeballos Málaga, Calle Adelaida Bolívar, Av. Andrés A. Cáceres, Calle Túpac Yupanqui, Calle Manco Inca, Calle HUayna Capac, Av. Los Incas, Calle Cahuide, Paradero Final.

**Recorrido Retorno:** Calle Cahuide, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Cerrillos, Av. Santa Fortunata, Av. Andrés A. Cáceres, Ovalo Cementerio, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, Calle Providencia, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Calle Ancash, Ovalo de la Integración, Vía Interconexión, Av. Ejército, Av. Manuel C de la Torre, Av. González Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Paraíso, (Asoc. Costa Verde, Asoc. Nuevo Promuvi, Asoc. El Mirador, El Panorámico, Asoc. Vista Alegre) Paradero inicial en la Asoc, Virgen María.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente autorización sólo tendrá vigencia hasta la aprobación del Nuevo Plan Regulador de Rutas, la Empresa Nueva Generación S.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones del servicio autorizado y demás disposiciones que dicte la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia del Servicio de Transporte Urbano.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar la presente Resolución a don César Enriquez Vitorino, representante legal de la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., en su domicilio señalado en la APV El Paraíso Mz. I Lte. 09 del CP San Antonio.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT  
FPB/STSV  
SECHT/IATU  
c.c. Archivo

